

(SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 42/90, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de «proporcionalidad de los sacrificios» y el de la «menor restricción posible del derecho de huelga, procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquellos».

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Salud y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, por cuanto los cometidos de este personal consisten en la investigación, gestión y comunicación de alertas en las áreas de epidemiología, seguridad alimentaria, sanidad ambiental, medicamentos y productos sanitarios, y efectos adversos derivados de la asistencia sanitaria, y realiza fuera del horario laboral las siguientes funciones:

a) Detectar precozmente los problemas o situaciones de riesgo que requieren iniciar una investigación o intervención urgente.

b) Organizar el inicio de la respuesta adecuada para el control y minimización del daño: Investigación y medidas de control iniciales.

c) Alertar a los dispositivos sanitarios y organismos públicos y privados que deban intervenir en la resolución de una alerta.

d) Comunicar y valorar la alerta a la autoridad sanitaria.

e) Informar a la población afectada o expuesta al riesgo cuando sea pertinente.

Esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, ya que son necesarios los servicios mínimos que se regulan, por razones obvias, sin que ello entre en duplicidad con los mínimos que a esta Consejería le corresponde establecer en el ámbito del sector sanitario público en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 7/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

## RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 29 de septiembre de 2010 de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en el Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

## ANEXO

a) Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

Un técnico perteneciente a la Unidad Central de Coordinación de la Red de Alerta en Salud Pública.

b) Servicios Periféricos de la Consejería de Salud.

Dos técnicos por cada Unidad Provincial de Intervención de la Red de Alerta en Salud Pública.

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 348/10 y se emplazan a terceros interesados.*

En fecha 6 de septiembre de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 348/10, interpuesto por doña María del Carmen Gastelu Cantero contra la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 6 de septiembre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 23.5.12, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 348/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de septiembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.